



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 16 de marzo de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0314-2020

Señor  
Juan Carlos Laclé Mora  
Gerente General  
Instituto Mixto de Ayuda Social

**Asunto: Respuesta al oficio IMAS-GG-246-2020.**

Estimado señor:

En atención al referido oficio, mediante el cual solicita criterio de esta rectoría acerca de qué monto se debe pagar por concepto de anualidad a una personas que sea ascendida de puesto, y en qué fecha se debe reconocer dicha anualidad en aquellos casos cuya fecha de cumplimiento sea posterior al mes de junio, me permito manifestar lo siguiente:

En cuanto al primer requerimiento, este fue abordado y resuelto mediante oficio DM-1820-2019.

Finalmente, en cuanto a la segunda consulta, esta se encuentra resuelta con absoluta claridad en el propio Decreto Ejecutivo N°41564-MIDEPLAN-H de 11 de febrero de 2019, específicamente en el inciso b) del ordinal 14, que textualmente dispone lo siguiente:

*“Artículo 14.- Anualidades. El incentivo de anualidad se reconocerá según los siguientes parámetros:*

*b) El incentivo será un monto nominal fijo para cada escala salarial, que permanecerá invariable. En la primera quincena del mes de junio de cada año se reconocerá que la persona servidora pública tiene derecho a una nueva anualidad en virtud de la calificación obtenida en la evaluación del desempeño, a partir de esa fecha, se pagará la nueva anualidad, según la fecha de cumplimiento que en cada caso corresponda.” (El resaltado no es original)*

Por lo tanto, resulta evidente que en dicho supuesto los pagos se realizan en la fecha en que cada persona servidora pública cumple el año de servicio.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.  
Ministra

Anexo: Oficio DM-1820-2019.

C. Archivo

